



# Acta De votación



Poder Judicial  
Sala Constitucional  
Miércoles 4 de setiembre del 2024

# PODER JUDICIAL USO OFICIAL

En San José, a las catorce horas con diez minutos del cuatro de setiembre del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera, Fernando Lara Gamboa (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

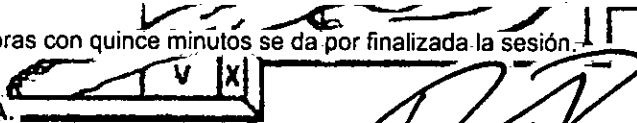
El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA: ¶

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
20-020914-0007-CO	2024-025592	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara parcialmente con lugar la acción solo con relación a los incisos 1, 2 y 3 del Transitorio V de la ley nro. 9885 del 24 de agosto de 2020 y, en consecuencia, se anulan esas disposiciones. En lo demás, se declara sin lugar la acción. Los magistrados Salazar Alvarado y Lara Gamboa consignan nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara la inconstitucionalidad del artículo 3 de la ley n.º 5100 que "Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio (Ahora Parque Nacional Manuel Antonio)", el cual fue reformado por la ley n.º 9885 del 24 de agosto de 2020, en virtud de lo cual recupera vigencia la norma previo a la reforma impugnada; además declara la inconstitucionalidad del Transitorio V de la ley n.º 9885 del 24 de agosto de 2020 en su totalidad. La magistrada Alvarado Paniagua salva parcialmente el voto en cuanto a la reforma que la ley impugnada realiza en inciso g) del artículo 4 de la Ley 8133, por la forma de designación de este representante. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y, a fin de evitar graves dislocaciones en la seguridad jurídica, la justicia y la paz social, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que ellos operen plenamente a partir de su publicación íntegra en el Boletín Judicial, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas.

A las catorce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

-ÚLTIMA LÍNEA.



Paul Rueda L.  
Presidente a.i.